



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2836

21 de noviembre de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, cupos, punto de corte y matrícula para la apertura de los programas de posgrado de **especializaciones médicas y quirúrgicas**, adscritos a la Facultad de Medicina, para el semestre 2025-2.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico mediante el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y aquellas que, además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (segundas especialidades o subespecialidades médicas, clínicas y quirúrgicas) a partir de la tercera cohorte.
2. Las **especializaciones médicas y quirúrgicas** incluyen las especializaciones que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y especializaciones que exigen como requisito de inscripción título de posgrado, estas últimas conocidas en el medio como segundas especialidades o "*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*".
3. Las especializaciones médicas y quirúrgicas que se convocan se encuentran inscritas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con los códigos SNIES que se indican en el Artículo primero de la presente Resolución.
4. El Consejo de la Facultad de Medicina en sus sesiones ordinarias del 16 de octubre de 2024, según acta 851, y del 21 de agosto de 2024, según acta 846, recomienda al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, cupos, punto de corte y matrícula para la apertura de la convocatoria de las **especializaciones médicas y quirúrgicas** que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (segundas especialidades o subespecialidades médicas, clínicas y quirúrgicas), para el semestre 2025-2.
5. El Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, establece los criterios de admisión para las especialidades médicas y quirúrgicas de la Facultad de Medicina, estableciendo en su Artículo primero que "*Para ser elegibles a las Especializaciones Médicas y Quirúrgicas de la Facultad de Medicina, los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos para la respectiva cohorte, haber aprobado un examen escrito*".

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



de conocimientos médicos, y acreditado la competencia lectora en inglés, de conformidad esto último con lo dispuesto por las normas universitarias sobre la materia”

6. El Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021, define las condiciones generales para el proceso de admisión a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Antioquia y sustituye el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014.
7. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015, reguló los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Antioquia.
8. El Comité Central de Posgrado, en su sesión ordinaria y presencial del 25 de octubre de 2024, Acta 916, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo primero. Convocatoria: Ordenar la apertura de la convocatoria para la admisión a la cohorte 2025-2 de las siguientes especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado, y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (segundas especialidades o Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas):

Nº	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha Resolución	Cupos máximos
1	Alergología Clínica	22	17456	010050	23/06/2023	4
2	Anestesiología	68	111602	006896	27/04/2023	10
3	Cirugía General	69	458	018726	5/10/2020	7
4	Cirugía Plástica: Reconstructiva y Estética	63	110605	002612	21/02/2023	4
5	Dermatología	63	460	011121	9/07/2024	4
6	Ginecología y Obstetricia	66	462	021024	7/11/2023	6
7	Medicina del Deporte y de la Actividad Física	37	111177	017585	16/09/2021	3
8	Medicina de Urgencias	23	17651	000042	13/01/2023	5
9	Medicina Física y Rehabilitación	47	463	010122	20/06/2024	3
10	Medicina Interna	63	464	000040	13/01/2023	12
11	Neurocirugía	63	466	020517	28/10/2020	3
12	Neurología	49	467	018125	27/09/2021	4



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

3

Resolución 2836
Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas

13	Oftalmología	49	468	009934	17/06/2020	3
14	Ortopedia y Traumatología	62	469	20518	28/10/2020	4
15	Otorrinolaringología	49	111218	000039	13/01/2023	3
16	Patología	70	471	012986	31/07/2023	3
17	Pediatría	64	472	010572	29/06/2023	13
18	Psiquiatría	62	473	008915	21/05/2021	6
19	Radiología	63	474	004995	24/03/2021	5
20	Toxicología Clínica	29	8563	018717	6/10/2023	3
21	Urología	56	477	015311	24/08/2020	2

Nº	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades)	No. Cohorte	Código SNIES	Resolución MEN Registro Calificado	Fecha de Resolución	Cupos máximos
1	Cardiología Clínica	22	20606	016233	18/12/2019	2
2	Cirugía de Cabeza y Cuello	9	105962	004454	9/04/2024	2
3	Cirugía de Trasplantes	14	90914	003269	26/02/2018	3
4	Cirugía Oncológica	7	107307	013308	14/08/2018	2
5	Cirugía Pediátrica	37	55171	004194	20/03/2020	1
6	Cirugía Vascular	30	8212	015819	18/12/2019	3
7	Endocrinología	20	111601	005378	3/04/2023	2
8	Endocrinología Pediátrica	18	52804	024694	28/12/2022	2
9	Infectología	22	111346	012162	28/06/2022	2
10	Hematología	7	107224	007752	10/05/2018	2
11	Cardiología Intervencionista y Hemodinamia	22	111548	013244	8/07/2022	1
12	Hepatología	19	111360	013243	8/07/2022	2
13	Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	22	16164	020515	28/10/2020	4
14	Especialización en Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos	11	111522	024693	28/12/2022	2
15	Medicina Vascular	19	52144	012162	7/07/2021	2
16	Nefrología	32	465	019398	16/10/2020	4
17	Nefrología Pediátrica	21	15852	018727	5/10/2020	2
18	Neonatología	17	54319	001591	16/02/2022	3
19	Neurología Infantil	22	17652	017063	27/12/2019	2
20	Neurorradiología	24	10917	015800	18/12/2019	1
21	Psiquiatría del niño y del adolescente	11	116595	021354	14/11/2023	2
22	Radiología en Trauma y Urgencias	24	10915	015795	18/12/2019	1
23	Radiología Intervencionista	25	10914	020520	28/10/2020	1

24	Reumatología	32	476	020521	28/10/2020	3
----	--------------	----	-----	--------	------------	---

Parágrafo 1. Los cupos máximos definidos para los programas de Medicina de Urgencias, Patología y Cirugía Pediátrica, incluyen en cada uno reserva de un (1) cupo aprobados por el Consejo de la Facultad de Medicina y consignadas respectivamente en las actas 839 del 12 de junio de 2024, 842 del 24 de julio de 2024 y 841 del 17 de julio de 2024, de acuerdo al Capítulo 2, Parágrafo 2, del Acuerdo Superior 432 de 2014, Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado.

Parágrafo 2. Las condiciones fijadas en la presente convocatoria constituyen norma rectora y obligan a las autoridades universitarias y a los aspirantes, y se rige por las disposiciones aquí contenidas y además por lo previsto en el Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021 y los Acuerdos Académicos 405 del 9 de febrero de 2012, 531 del 22 de marzo de 2018 y 493 del 3 de diciembre de 2015, los cuales están publicados en el sitio web: <https://normativa.udea.edu.co/Documentos/Consultar>

En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y el Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021, y los Acuerdos Académicos 405 del 9 de febrero de 2012, 531 del 22 de marzo de 2018 y 493 del 3 de diciembre de 2015, se aplicará lo dispuesto en los cuatro últimos.

Artículo segundo. Condiciones generales de la convocatoria.

1. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado en Medicina, se permite la participación de nacionales y extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y los de ley para estudiar en Colombia, para estos últimos se requiere que el título de pregrado en medicina se encuentre debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (segunda especialidad o subespecialidades) se permite la participación tanto de aspirantes nacionales como extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y los de ley para estudiar en Colombia, para estos últimos se requiere que el título de pregrado en medicina y título de especialización médico quirúrgica se encuentre debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Los aspirantes deben seleccionar **un sólo programa de especialización médico quirúrgica** para participar en la presente convocatoria.
3. Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o

ilegible en el proceso de inscripción. A los aspirantes que obtengan el mayor puntaje para ser admitidos a los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas se les revisará la documentación, y si se evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción obligatorios requeridos, el aspirante tendrá hasta dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que sea requerido, para subsanar tal requisito y presentarlo para su correspondiente validación.

De no subsanar en el tiempo estipulado, se suplirá el cupo con el siguiente aspirante en la lista de elegibles de cada programa. El requerimiento se remitirá al correo electrónico que el aspirante haya registrado en el proceso de inscripción. También podrá requerirse a través de los abonados telefónicos en caso de no dar respuesta oportuna al correo remitido. Bastará la verificación del envío del correo electrónico para acreditar el requerimiento, debiendo asumir el aspirante la responsabilidad en la no revisión del correo registrado en el proceso de inscripción.

Parágrafo. Con el proceso de inscripción el aspirante autoriza expresamente a recibir las notificaciones a través de los medios electrónicos registrados (correo electrónico y abonados telefónicos) de conformidad con la ley 1437 de 2011.

4. Durante el período de inscripción no se recibirán documentos por otro medio diferente al aquí establecido.
5. Los requisitos de inscripción de carácter obligatorio establecidos en el Artículo cuarto de esta Resolución serán verificados por la Universidad como se señala en el Artículo tercero de la presente Resolución.
6. De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar a devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
7. Para el programa de Reumatología se establecen 3 cupos así: dos (2) cupos para médico internista y uno (1) para médico pediatra.
8. El cupo mínimo establecido para la apertura de cada programa es de un (1) admitido.
9. En todos los programas ofrecidos, se admitirán los aspirantes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado para cada uno. (siempre y cuando el puntaje de la prueba de conocimientos sea igual o superior a lo establecido en el Artículo quinto de esta Resolución).



10. De no llenarse el cupo mínimo en algún programa, la convocatoria se declarará desierta y se procederá a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.
11. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021.
12. El cronograma de la convocatoria, aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina se publicará en el portal de la Facultad de Medicina <http://medicina.udea.edu.co> y hará parte de la presente Resolución.
13. Con la inscripción, el aspirante autoriza a la Universidad para que le notifique por correo electrónico, o le informe por la forma que se considere más adecuada y ágil (teléfono fijo, celular, aviso o página web) cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria.

Artículo tercero. Estructura del proceso. El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación de la convocatoria.
2. Inscripción: Este proceso comprende:
 - Selección de UN SÓLO programa al que aspira.
 - Registro electrónico y carga de documentos obligatorios para participar, a través del Portal de la Universidad de Antioquia www.udea.edu.co/posgrados.
 - Pago de derechos de inscripción.
3. Presentación obligatoria de una prueba de conocimientos médicos, solo para los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como **requisito de inscripción título de pregrado en medicina.**
4. Presentación obligatoria de una prueba de competencia en inglés, para los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción **título de pregrado en medicina y aquellas que, además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad (segundas especialidades o subespecialidades médicas, clínicas y quirúrgicas).**
5. Presentación obligatoria por parte de los aspirantes a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado en una especialidad (segundas especialidades o subespecialidades médicas, clínicas y quirúrgicas) de los siguientes documentos:



- Hoja de vida **CON** certificados de notas de la especialidad, certificados de publicaciones y certificados de participación en educación continua en el área específica de la especialidad (debe anexar los respectivos certificados de publicaciones y de educación continua, no se admiten como certificación vínculos a páginas web).
 - Presentación de un problema clínico de acuerdo a lo establecido en el Artículo quinto de esta Resolución.
6. Publicación de una (1) Resolución de Admitidos del Departamento de Admisiones y Registro.
 7. Una vez presentada la Resolución de Admitidos se informarán los resultados obtenidos por cada estudiante en la prueba de conocimientos médicos e inglés a través de su publicación en la página web de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.
 8. Presentación del examen visual (para los programas que lo requieran) como requisito de matrícula.

Artículo cuarto: Requisitos de inscripción. Una vez seleccionado el programa de especialización médico quirúrgica al que se aspira, dentro del listado de la convocatoria, los aspirantes deben acreditar dentro del plazo de inscripción los requisitos exigidos, y deben **diligenciar el formulario** disponible para ello y **cargar los documentos** obligatorios relacionados a continuación:

1. **Copia del documento de identidad.** Son documentos válidos los enunciados en el Acuerdo Superior 472 del 12 de octubre del 2021:
 - Cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos mayores de edad. Las cédulas de ciudadanía digitales expedidas a partir del 1 de diciembre de 2020 se podrán presentar de acuerdo con la normatividad expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y con el mecanismo de verificación vigente al momento de la presentación del examen de admisión.
 - Cédula de extranjería para extranjeros residentes en Colombia.
 - Contraseña original expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con huella dactilar y foto reciente, para los aspirantes cuyo documento de identidad se encuentre en trámite.

- Comprobante de documento de identidad en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con foto reciente y huella dactilar. (Se contrastará la huella dactilar tomada al inicio de la presentación de las pruebas).
 - Pasaporte vigente, con foto y huella dactilar para nacionales y extranjeros.
 - Licencia de conducción expedida después del año 2013, con foto y huella dactilar.
- 2. Copia del título de Médico General.** Son documentos válidos el diploma o acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá adjuntar la copia de la resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional en Colombia.
- 3. Copia de documentos requeridos para resolver empates.** Estos documentos no son obligatorios, sin embargo, serán tenidos en cuenta como criterios de desempate, motivo por el cual se dará prelación a quienes los aporten, conforme lo dispone el Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012:
- a. Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.
 - b. Certificado de notas del pregrado de medicina incluyendo año de prácticas académicas o internado, en las que se precise, además, el promedio aritmético. De no indicar el promedio, se procederá de conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del Artículo séptimo de la presente Resolución.
- 4. Requisito adicional para especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (segunda especialidad o subespecialidades):** Los aspirantes a estos programas, deberán adjuntar además de los documentos indicados en los numerales anteriores, la **copia del título de especialista definido para el programa**. Son documentos válidos el diploma o el acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

De acuerdo con el programa seleccionado por el aspirante, deberá cumplir con el título de especialista correspondiente, como se señala a continuación:

Programa al que se aspira	Título requerido
Cardiología Clínica	Especialista en Medicina Interna
Cirugía de Cabeza y Cuello	Especialista en Cirugía General u Otorrinolaringología
Cirugía de Trasplantes	Especialista en Cirugía General



Cirugía Oncológica	Especialista en Cirugía General
Cirugía Pediátrica	Especialista en Cirugía General
Cirugía Vascular	Especialista en Cirugía General
Endocrinología Clínica y Metabolismo	Especialista en Medicina Interna
Endocrinología Pediátrica	Especialista en Pediatría
Infectología	Especialista en Medicina Interna
Hematología	Especialista en Medicina Interna
Cardiología Intervencionista y Hemodinamia	Especialista en Medicina Interna y Cardiología
Hepatología	Especialista en Medicina Interna o Gastroenterología
Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	Especialista en Medicina Interna, en Cirugía General, en Anestesiología o en Medicina de Urgencias
Medicina del Dolor	Especialista en Anestesiología
Medicina Vascular	Especialista en Medicina Interna
Nefrología	Especialista en Medicina Interna
Nefrología Pediátrica	Especialista en Pediatría
Neonatología	Especialista en Pediatría
Neurología Infantil	Especialista en Pediatría o Neurología
Neurorradiología	Especialista en Radiología
Psiquiatría Pediátrica	Especialista en Psiquiatría
Radiología en Trauma y Urgencias	Especialista en Radiología
Radiología Intervencionista	Especialista en Radiología
Reumatología	Especialista en Medicina Interna o Pediatría

Parágrafo. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (segundas especialidades o subespecialidades), pueden inscribirse aspirantes que estén cursando el último semestre de la especialización prerequisite del programa al que aspiran, si presentan certificación de la oficina de Admisiones y Registro, o su equivalente de la universidad donde adelantan sus estudios, en la que conste que para la fecha de la matrícula tendrán cumplidos los requisitos de grado y sólo estará pendiente la ceremonia de graduación. Quién a la fecha de la matrícula NO presente certificación de la terminación y aprobación de su programa académico, incluidos los requisitos de graduación, como trabajos de investigación y otros, perderá su cupo y en su reemplazo será llamado el siguiente en la lista de elegibles de su programa. El aspirante tiene plazo hasta la matrícula del siguiente periodo académico para cumplir el requisito de acreditar el título de la Especialización Médica y Quirúrgica exigida como prerequisite. En caso contrario quedará por fuera del programa.



Artículo quinto: Criterios de admisión. Son criterios de admisión, además del cumplimiento obligatorio de los requisitos de inscripción, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 del Artículo segundo de la presente Resolución:

Prueba de conocimientos médicos:

1. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado: **prueba de conocimientos médicos:** la prueba versará sobre conocimientos de medicina general y **se aprueba por los aspirantes que presenten los más altos puntajes en orden descendente hasta completar los cupos ofertados (siempre y cuando el puntaje del examen de conocimientos sea igual o superior a 50%).**
2. Para las Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado en una especialidad médica (segundas especialidades o Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), la prueba versará en la **Evaluación de la hoja de vida y de un problema clínico, y se aprueba por los aspirantes que presenten los más altos puntajes en orden descendente hasta completar los cupos ofertados (siempre y cuando el puntaje del examen de conocimientos sea igual o superior a 60%).**

Evaluación de hoja de vida, que representa 30 puntos distribuido en:

a) Promedio general de notas del posgrado, hasta 5 puntos, así:

- Promedio menor a 4.0: 1 punto
- Promedio entre 4.0 y 4.5: 3 puntos
- Promedio mayor a 4.5: 5 puntos

Nota: si la escala de calificación utilizada por la IES de la primera especialidad es diferente a la escala numérica de 0 a 5, se empleará la escala de conversión dispuesta en el Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad de Antioquia.

b) Publicaciones médicas en **revistas indexadas*** que guarden relación con la primera especialidad en los años 2023-2025. Hasta 20 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de publicación	Puntos a asignar (hasta 20 puntos)
Estudio de caso, carta al editor, ensayo, revisión de tema (o narrativa), reporte de herramientas y técnicas	2



Revisión sistemática de la literatura	3
Informe de Investigación original (diseño observacional o experimental: caso- control, cohorte, cross-sectional, ensayo clínico, ensayo comunitario, pseudoexperimento)	4

*Se podrán implementar como herramientas para la verificación de revistas indexadas las siguientes:

- Scielo
- ISI Web o Scince
- EBSCO
- Scopus
- CUIDENplus
- Psycodoc
- Clase
- DOAJ
- Pubindex

c) Participación como ponente en eventos de Educación Continúa, en el área específica de la primera especialidad 2023-2025, sin ser excluyentes, hasta 5 puntos así:

- Presentación oral en evento internacional (que está en la agenda principal del evento): hasta 3 puntos
- Presentación oral en evento nacional (que está en la agenda principal del evento): hasta 1 punto
- Poster, video o presentación corta en evento nacional o internacional: hasta 1 punto

Problema clínico de la especialidad, representa 70 puntos.

El comité del programa enviará un problema clínico al aspirante, **dos días previos** a la sustentación. Este se evaluará así:

d) Claridad y argumentación de la sustentación del caso: (Hasta 15 puntos)

Parámetro	Puntos a asignar (hasta 15 puntos)
Presenta datos relevantes en los hallazgos clínicos que aporta elementos para orientar un diagnóstico aproximado	5
Presenta datos de hallazgos de laboratorio que contribuyen a la toma de decisiones y argumenta su importancia en la toma de	10



decisiones	
------------	--

e) Hace una adecuada impresión diagnóstica: (Hasta 15 puntos)

Parámetro	Puntos a asignar (hasta 15 puntos)
Hace una adecuada impresión diagnóstica destacando elementos importantes del diagnóstico	5
Establece una argumentación sólida para el diagnóstico diferencial	10

f) Hace una adecuada intervención terapéutica: (Hasta 15 puntos)

Parámetro	Puntos a asignar (hasta 15 puntos)
Plantea opciones terapéuticas acordes con la aproximación clínica y a la vanguardia	10
Realiza un enfoque de manejo integral	5

g) Propuesta de investigación innovadora teniendo en cuenta los elementos del método científico: (Hasta 20 puntos)

Parámetro	Puntos a asignar (hasta 20 puntos)
Elabora una pregunta de investigación que responde a un problema detectado en el caso clínico	5
Establece objetivos medibles, alcanzables y pertinentes	5
Establece métodos incluyendo un diseño para el desarrollo de la propuesta de investigación	5
La propuesta desarrollada es innovadora	5

h) Aporta bibliografía adecuada, que sirve como apoyo a este caso: (hasta 5 puntos). los parámetros son excluyentes entre sí.

Parámetro	Puntos a asignar (hasta 5 puntos)
Recomienda bibliografía elite: guías de práctica clínica	5
Recomienda bibliografía elite: Journal específicos para el área los siguientes tipos de diseño Revisiones sistemática	4



de literatura, Metaanálisis, Ensayo clínico controlado	
Recomienda revisiones narrativas: revisiones en revista	3
Recomienda texto clásico: textos por ej. Nelson, Harrison, Williams, etc.	2
Recomienda la tradición oral o local: consenso de experto, curso, ponencia	1

- 3. Prueba de competencia en inglés:** : Examen para acreditar la competencia lectora en inglés, equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se presentará en los términos previstos por los Acuerdos Académicos 493 del 3 de diciembre de 2015 y 298 del 25 de enero de 2007 y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Facultad de Medicina 307 del 20 de abril de 2016 (por medio del cual se regula la certificación de la competencia lectora y auditiva para las Especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas).

Como requisito de grado, el estudiante de las especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas de la Facultad de Medicina deberá acreditar, además de la competencia lectora, la competencia auditiva nivel B1, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 1. La competencia en inglés no se podrá acreditar con otra prueba o certificado diferente al establecido en la presente convocatoria.

Parágrafo 2. Para la presentación de las pruebas se deben tener en cuenta las exigencias previstas en los Artículos 3, 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo Superior 472 del 1 de octubre de 2021: Durante la realización del examen de admisión, no se permitirá a los aspirantes el uso de ninguna clase de dispositivos de comunicación o electrónicos tales como: computadores personales o similares, teléfonos móviles, intercomunicadores, grabadoras de video, módems, cámaras digitales, audífonos, reproductores de música, calculadoras, agendas digitales, entre otros. Sólo será permitido el uso de tajalápiz, borrador, lápiz negro número 2, documento válido de identificación, credencial impresa. El profesor acompañante y/o el personal del Departamento de Admisiones y Registro podrán impedir la presentación de la prueba en caso de que se violen estas condiciones por algún aspirante. La Universidad de Antioquia, no prestará el servicio de custodia de ninguno de esos dispositivos de comunicación o electrónicos, antes, durante o después de la presentación del examen de admisión. Dicha responsabilidad será únicamente de sus propietarios. El ingreso a las instalaciones de la Universidad solo será permitido hasta quince (15) minutos después de la hora de iniciación de la prueba. Pasado este tiempo no se permitirá el ingreso a las instalaciones en las que se vaya a practicar el examen de admisión. El aspirante contará con diez (10) minutos adicionales para ubicarse en el aula correspondiente. Pasado este tiempo ningún aspirante podrá ingresar a las aulas y por tanto no podrá presentar el examen de admisión.



Artículo sexto: Verificación de requisitos obligatorios. A quienes aprueben el examen de conocimientos médicos y el de competencia en inglés, según lo establecido en el Artículo anterior, se les verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en el Artículo cuarto de la presente resolución.

Artículo séptimo: Lista de Admitidos: La lista de admitidos se integrará con los candidatos que cumplan los requisitos de inscripción establecidos en el Artículo cuarto y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente en la prueba de conocimientos médicos, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés.

Parágrafo 1. La Universidad verificará los requisitos de inscripción establecidos en el Artículo cuarto de la presente resolución, SÓLO a los aspirantes de las **especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina** que obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente en la prueba de conocimientos médicos, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés, HASTA completar la lista de elegibles con el doble del número de cupos ofertados en cada programa.

Para **especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (segunda especialidad subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas)**, la lista de admitidos se integrará con los aspirantes que cumplan los requisitos de inscripción y obtengan un puntaje igual o mayor a lo establecido en los criterios de admisión enunciados en el Artículo quinto de esta resolución, en estricto orden descendente y que hayan aprobado la prueba de competencia lectora en inglés.

Parágrafo 2. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en un programa, se aplicarán de forma descendente los siguientes criterios hasta lograr el desempate, conforme lo dispone el Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012:

1. A quien presente el **certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores**, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
2. De persistir el empate, se acudirá al mayor **promedio aritmético del pregrado en Medicina, incluyendo el año de prácticas académicas o internado**.
3. De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado sin incluir el año de prácticas académicas o internado**.

4. De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas (internado)**.
5. De persistir el empate, se recurrirá al **sorteo con papeletas numeradas** acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será admitido al programa.

Parágrafo 3. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción a través del medio definido por la Universidad.

La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción. A los aspirantes elegibles que presenten empate para ser admitidos a los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas, se les revisará la documentación, y si se evidencia la falta de alguno de estos, el aspirante tendrá hasta dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que sean solicitados, para subsanar tal requisito y presentarlo para su correspondiente validación. De no subsanar en el tiempo estipulado, se suplirá el cupo con el siguiente aspirante en la lista de elegibles de cada programa. El requerimiento se remitirá al correo electrónico que el aspirante haya registrado en el proceso de inscripción. También podrá requerirse a través de los abonados telefónicos, en caso de no dar respuesta oportuna al correo remitido. Bastará la verificación del envío del correo electrónico para acreditar el requerimiento, debiendo asumir el aspirante la responsabilidad en la no revisión del correo registrado en el proceso de inscripción.

Parágrafo 4. De no estar acreditado el promedio aritmético, se procederá a calcularlo así: El resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.

Artículo octavo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

Artículo noveno: Valor de la matrícula. Los derechos de matrícula y complementarios de los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado en medicina, se establecerán de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 y la Resolución Rectoral 47657 del 17 de febrero de 2021, y las disposiciones que las modifiquen, complementen, aclaren sustituyan o deroguen.



Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de especialista, conocidas como segundas especialidades o *subespecialidades médicas, clínicas y quirúrgicas* no están exentos del pago de derechos de matrícula según el Acuerdo Superior 443 del 30 de mayo de 2017.

Artículo décimo: Requisitos de matrícula.

1. Los admitidos a los programas del Departamento de Cirugía, Departamento de Patología, Departamento de Radiología, deberán allegar **como requisito** de la matrícula, el examen de capacidad visual que incluye: campimetría, agudeza visual sin corrección y con ella, estereopsis y examen de discriminación de colores.

El examen de capacidad visual será sufragado por los aspirantes y se efectuará en el Hospital Alma Mater de Antioquia (antes IPS UNIVERSITARIA) para lo cual los admitidos deberán solicitar la respectiva cita ante dicha entidad.

Si el admitido no allega dicho requisito o el resultado de este arroja una incapacidad para realizar microcirugía o una destreza particular de la especialización, pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos, mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente el examen de capacidad visual y, si el resultado es favorable, será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.

2. Según Resolución 1169 del Consejo de la Facultad de Medicina del 14 de febrero de 2020 los admitidos a la especialización en psiquiatría deben realizar las pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas serán sufragadas por los aspirantes y las efectuará el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia, los admitidos serán informados del lugar y fecha de realización. Si el admitido no presenta las pruebas indicadas o el resultado de este arroja un puntaje de corte por debajo de la puntuación normalizada pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos, mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente las pruebas psicotécnicas, si el resultado es favorable, será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.

3. Certificado vigente del curso de radio-protección para los admitidos a los programas de



Ortopedia y Traumatología, Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vascular Periférico.

4. Los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción además de dicho requisito, título de posgrado en una especialidad médica (Segundas especialidades o Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), deberán presentar para **matricularse** en la oficina de posgrado de la Facultad de Medicina:

- a) Certificado vigente del curso de Soporte Vital Avanzado.
- b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cubra los aspectos mínimos del ejercicio en la especialidad médica en la que se acepta.
- c) Constancia de tener o haber tenido cobertura en cualquier Plan Obligatorio de Salud (POS).
- d) Certificado médico de salud ocupacional con una vigencia no mayor a un mes.
- e) Copia del esquema completo de vacunación donde figure las vacunas: Tétano, Hepatitis B, Triple Viral, Varicela y COVID-19.
- f) Una foto tamaño carné.
- g) Pagaré diligenciado y legalizado por aquellos admitidos a quienes se le aplicó la exención de pago de derechos de matrícula.
- h) Inscripción al ReTHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud. Comprobante de inscripción al sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud.

Parágrafo. No podrá iniciar actividades académicas, ni asistenciales quien no haya cumplido con los requisitos de matrícula.

Artículo décimo primero: Contra la resolución del Departamento de Admisiones y Registro, proceden reclamaciones escritas presentadas ante dicha dependencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Artículo décimo segundo: Una vez publicada la resolución de admitidos, se informarán los resultados obtenidos por todos los aspirantes a especializaciones que exigen título de pregrado y título de posgrado en especialidad médico quirúrgica a través de la publicación de los resultados en la página web de la Facultad de Medicina.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

18

Resolución 2836
Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas

Artículo décimo tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

MARCO ANTONIO VÉLEZ VÉLEZ
Presidente

FRED DANILO PALACIO VILLA
Secretario

Especializaciones Médicas y Quirúrgicas revisada

Informe de auditoría final

2024-11-21

Fecha de creación:	2024-11-21 (hora estándar de Colombia)
Por:	Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAiB1n5YL3M3pKdmAHftV483cAZXguMJ76

Historial de “Especializaciones Médicas y Quirúrgicas revisada”

-  Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-11-21 - 8:40:13 EST- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Fred Danilo Palacio Villa (asisposgrados@udea.edu.co) para su firma.
2024-11-21 - 8:41:14 EST
-  Fred Danilo Palacio Villa (asisposgrados@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-11-21 - 8:56:56 EST- Dirección IP: 74.125.210.134.
-  Fred Danilo Palacio Villa (asisposgrados@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-11-21 - 8:57:25 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.161.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) para su firma.
2024-11-21 - 8:57:27 EST
-  Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-11-21 - 14:28:26 EST- Dirección IP: 74.125.210.132.
-  Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-11-21 - 14:33:07 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  Documento completado.
2024-11-21 - 14:33:07 EST